



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Alberto Tobón Jaramillo y otro
Radicado	2021-00717
Decisión	Incorpora – no accede - requiere

Se incorporan notificaciones personales enviadas al demandado **Alberto Tobón Jaramillo**, en el correo electrónico informado y en la dirección física autorizada y con resultados negativos, sin embargo, el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del ejecutado por no conocer más direcciones y no obtener acuse de recibido en el correo electrónico, pese a tenerse prueba de que el mismo es de propiedad del demandado.

Por lo anterior y, previo acceder al emplazamiento del ejecutado, se requiere a la parte actora para que gestione la notificación personal al correo electrónico albertotobon3@gmail.com, conforme al parágrafo tercero del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es haciendo uso del servicio de correo electrónico postal certificado, mediante de la cual se puede obtener el acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5977f44a32efecceca0b7628598566d4516646b7655a7948b79c4d08a2ea0201a**

Documento generado en 07/07/2022 10:39:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>